



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. I/2002/238

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el que se propone la creación del Programa de Maestría en Ciencias en Farmacia, la Especialidad en Farmacia y la reestructuración del Programa de Maestría en Farmacia, para operar bajo el sistema de créditos en virtud de los siguientes

## Resultandos

1. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 17 de agosto de 1988, con el dictamen número 22005 de la Comisión de Educación, aprobó la creación de la Maestría en Farmacia, con sede en la Facultad de Ciencias Químicas.
2. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 10 de diciembre de 1992, con el dictamen número 34398 de la Comisión de Educación, aprobó la modificación a la Maestría en Farmacia, para efectos de admisión de aspirantes.
3. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 23 de junio de 1997, con el dictamen número 553 de la Comisión de Educación, aprobó la modificación del plan de estudios de la Maestría en Farmacia, de cuatrimestres a semestres, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
4. Que después de hacer la revisión del programa existente se considera necesario la reestructuración, actualización de los contenidos temáticos y adecuación de cargas horarias para mantener congruente la cantidad de créditos convenientes y así elevar la calidad del programa de la Maestría en Farmacia; así como la creación de una Especialidad en Farmacia que tendrá como fin la actualización de profesionales en farmacia que tengan experiencias rescatables y que solo requieran mejorar sus conocimientos para un mejor desarrollo de su trabajo.
5. Que las áreas del ejercicio profesional de la Farmacia están en franco proceso de cambio, tal es el caso de disciplinas como la Farmacia Clínica, la Farmacia Hospitalaria, y más recientemente en el ámbito internacional la aceptación del proceso de Atención Farmacéutica, como un enfoque dinámico que integra las anteriores disciplinas a un sistema de atención con calidad al paciente. Así mismo en la Industria Farmacéutica actual existen adecuaciones e innovaciones tecnológicas y científicas con la finalidad de producir medicamentos con amplio efecto terapéutico y mínima toxicidad.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Que el país requiere de nuevos enfoques en las Ciencias de la Salud y de las Ciencias que la apoyan así como de sus problemáticas implícitas, y es un investigador en las Ciencias Farmacéuticas con sus conocimientos, destrezas, aptitudes y habilidades, el que busque y aplique soluciones a los problemas de la población e industria relacionados con los medicamentos.
7. Que la ausencia de personas con posgrado en farmacia así como el pequeño número de posgrados en la Ciencias Farmacéuticas en el país, ha impedido el desarrollo científico de las diferentes disciplinas del área.
8. Que la creación del Maestro en Ciencias permitirá su participación en la Farmacia Comunitaria realizando investigación en la dispensación, selección individualizada de la terapia con medicamentos, en los sistemas de información al paciente, establecimiento de planes de atención farmacéutica, seguimientos, elaboración de perfiles farmacoterapéuticos, identificación y valoración de problemas asociados al uso de medicamentos y farmacovigilancia. Todo con un desempeño idóneo, de calidad y fundamentalmente insustituible.
9. Que para el desarrollo e implantación de las disciplinas farmacéuticas se requiere por lo tanto del Maestro en Ciencias con conocimiento, capacidad, destreza y habilidades para la realización de investigación, que genere y aplique los resultados. Que fortalezca la Industria Farmacéutica con acciones concretas mediante investigación.
10. Que con el desarrollo, implementación y aplicación de normatividades recientemente publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se requiere del investigador que pueda participar en la evaluación de la actividad farmacológica, biofarmacéutica y farmacocinética de los medicamentos y de las formas farmacéuticas conocidas y en proceso de investigación para desarrollar y evaluar la forma farmacéutica más apropiada para la administración de un fármaco y que además tenga la calidad biofarmacéutica requerida.
11. Que el Maestro en Ciencias podrá realizar investigación sobre nuevas formas farmacéuticas utilizando las nuevas tecnologías, usando los excipientes más novedosos para lograr medicamentos que aseguren la liberación del principio activo en el sitio correcto, con la velocidad y cantidad adecuadas y suficientes para lograr un efecto terapéutico.
12. Que el plan de estudios reconoce que el entorno cambia continua y rápidamente por los fenómenos tecnológicos, económicos, sociales y políticos, ocasionando que la cantidad de información y los procedimientos que maneja el Maestro se



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

hayan incrementado considerablemente por lo que se busca la preparación en investigación y en las nuevas áreas para poder involucrarse en la resolución de problemas.

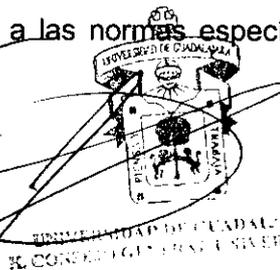
13. Que el Maestro en Ciencias en la Farmacia Hospitalaria y Clínica podrá participar realizando investigación en: el proceso de atención farmacéutica, en producción y control de calidad de mezclas intravenosas; nutrición parenteral, reconstitución de citostáticos y envasado general de productos farmacéuticos; distribución intrahospitalaria; participación en los Comités de Farmacia y Terapéutica; desarrollo, evaluación y aplicación de programas costo-efectividad; estudios de utilización de medicamentos; programas de reacciones adversas a los medicamentos; Servicios y centros de información de medicamentos, seguimientos farmacocinéticos e investigación clínica.
14. Que los objetivos generales del Programa son:
  - a) Formación de recursos humanos capacitados en la investigación farmacéutica capaces de generar conocimientos científicos;
  - b) Formación de recursos humanos con capacidad para la enseñanza en las ciencias farmacéuticas;
  - c) Formación de recursos humanos capaces de resolver problemas del área de las ciencias farmacéuticas así como para con la interrelación con otras ciencias;
  - d) Formar recursos humanos que estén actualizados y profundicen en el conocimiento farmacéutico.
15. Que para apoyo en el desarrollo y aplicación del programa además del Coordinador del Programa marcado por la normatividad, se requiere el siguiente grupo de cuerpos colegiados.

El Comité Académico del posgrado se instalará a más tardar 15 días después del inicio de cada ciclo escolar.

Este Comité Académico será presidido por el Coordinador del Posgrado quien designará a uno de sus miembros como Secretario. Serán miembros del Comité Académico del posgrado los profesores asignados al programa y aquellos que el Colegio Departamental designe por actividades afines al posgrado.

Son atribuciones del Comité Académico del posgrado:

- I. Planear, organizar y evaluar el programa de posgrado en el ámbito de su competencia;
- II. Sugerir adecuaciones a las normas específicas de ingreso, permanencia y egreso del programa;



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- III. Proponer al Jefe del Departamento, en acuerdo con el coordinador del programa, a los profesores de los cursos y, en su caso, recomendar su contratación;
- IV. Dirimir los conflictos académicos que surjan entre el personal académico o con alumnos, por motivo de la realización de las actividades académicas del programa;
- V. Nombrar y supervisar las funciones y resoluciones de los Comités de Admisión, Tutorial y de Titulación del programa;
- VI. Evaluar los protocolos, reportes de tesis, según corresponda y en su caso, aprobarlos;
- VII. Nombrar al director, codirector(es) y/o asesor(es) de tesis;
- VIII. Designar, a solicitud del Director de Tesis, al Comité de Titulación;
- IX. Avalar cursos de otros posgrados que puedan ser acreditados a un alumno;
- X. Otras atribuciones que le confieran los reglamentos internos del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

### Comité de Admisión

El Comité de Admisión estará conformado por al menos 3 profesores del posgrado, uno de los cuales deberá ser el Coordinador del posgrado y los otros dos serán elegidos semestralmente de entre sus miembros en una reunión del Comité Académico.

Las responsabilidades y atribuciones del Comité de Admisión serán las siguientes:

- I. Corroborar el cumplimiento de los criterios de admisión.
- II. Diseñar, aplicar y evaluar los cursos propedéuticos y/o los exámenes de selección.
- III. Entrevistar a los aspirantes al posgrado.
- IV. Proponer la admisión de los aspirantes.
- V. Otras atribuciones que delegue el Comité Académico y que competan a la admisión de los aspirantes.

### Comité Tutorial

El comité Tutorial de cada estudiante estará formado por al menos dos profesores elegidos de entre sus miembros por el Comité Académico del Posgrado, a más tardar al inicio del segundo semestre de la estancia del estudiante. La duración del comité terminará con la titulación del estudiante o con su baja administrativa.

Podrá ser solicitada la sustitución de algún miembro del Comité Tutorial, mediante escrito del estudiante y/o el propio miembro, dirigida al Coordinador del Posgrado, quién deberá decidir sobre la solicitud en un periodo no mayor a un mes a partir de la solicitud.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En caso de inconformidad con el veredicto por parte del solicitante, éste dispondrá de 15 días para solicitar por escrito que el caso sea decidido por el Comité Académico del Posgrado, en tal caso, el Coordinador del Posgrado deberá realizar las acciones pertinentes a fin de que sea emitida la resolución definitiva en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la inconformidad.

Las responsabilidades del Comité Tutorial serán las siguientes:

- I. Asesorar al alumno, en conjunto con su Director de Tesis, en la elección de las materias a cursar por el estudiante en cada período semestral.
- II. Emitir escrito semestral al Coordinador del Posgrado para informar del avance del estudiante.
- III. Informar por escrito al Coordinador del Posgrado de cualquier irregularidad en el desempeño académico del estudiante.
- IV. Todas las demás que le sean conferidas por el Comité Académico.

## Comité de Titulación

El Comité de Titulación estará conformado por dos cuerpos académicos denominados: Comité Revisor y Jurado de Examen de Grado, los cuales serán designados por el Comité Académico. Las siguientes figuras académicas forman parte del Comité de Titulación:

**Director de Tesis.** Es el encargado de orientar a los estudiantes en su proceso de investigación y elaboración del documento de Tesis.

**Codirector de Tesis.** Podrá ser nombrado un codirector de tesis, el cual compartirá las responsabilidades del director.

**Asesor de Tesis.** Es un colaborador en el trabajo de investigación del alumno en un área específica.

El Director de Tesis, o al menos un asesor, deberá ser miembro del Comité Académico. Puede asignarse un máximo de dos asesores a un trabajo de Tesis. Sólo uno en caso de haber Codirector.

Para ser Director o Codirector sin ser miembro del Comité Académico, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener al menos el grado del programa académico.
- b) Tener actividad de investigación reconocida, demostrada por obra publicada de alta calidad o por ser un profesional reconocido relacionado al área del posgrado.
- c) Haber sido aprobado por el Comité Académico.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

El Comité Revisor. Estará integrado, por el Director y dos miembros del Comité académico del Posgrado, con excepción del codirector y el asesor. En caso de no pertenecer al Comité, deberán cumplir con los requisitos enunciados para el Director que no sea miembro del Comité Académico.

La función será evaluar si el trabajo de investigación cumple los requisitos para optar por el grado correspondiente y en su caso autorizar la impresión.

El Jurado de Examen de grado. Estará constituido por cinco miembros, los cuales serán:

- El Director, el Codirector y el Asesor del estudiante;
- Al menos un miembro del Jurado deberá pertenecer al Comité Académico del Posgrado;
- Los revisores del Trabajo del estudiante en cuestión, deberán ser invitados a participar como parte del Jurado;
- Los Jurados externos al Comité Académico deberán cumplir con los requisitos enunciados en párrafos anteriores, para el Director o codirector que no sean miembros del Comité Académico;
- Sin excepción, todos los miembros del Jurado deberán tener al menos el grado del maestría;
- El Presidente del Jurado será el Director de Tesis.

La función del Jurado de Examen de grado será evaluar la presentación y defensa que haga el sustentante de su trabajo de Tesis.

16. Que en razón de la reorganización administrativa de los posgrados del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, se justifica la modificación propuesta, dado que contribuirá a racionalizar el uso de los recursos.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

## Considerandos

- Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
3134-2274, 3134-2275, 3134-2276, 3134-2277,  
3134-2278, 3134-2279, 3134-2280, 3134-2281,  
3134-2282, 3134-2283, 3134-2284, 3134-2285,  
3134-2286, 3134-2287, 3134-2288, 3134-2289,  
3134-2290, 3134-2291, 3134-2292, 3134-2293,  
3134-2294, 3134-2295, 3134-2296, 3134-2297,  
3134-2298, 3134-2299, 3134-2300, 3134-2301,  
3134-2302, 3134-2303, 3134-2304, 3134-2305,  
3134-2306, 3134-2307, 3134-2308, 3134-2309,  
3134-2310, 3134-2311, 3134-2312, 3134-2313,  
3134-2314, 3134-2315, 3134-2316, 3134-2317,  
3134-2318, 3134-2319, 3134-2320, 3134-2321,  
3134-2322, 3134-2323, 3134-2324, 3134-2325,  
3134-2326, 3134-2327, 3134-2328, 3134-2329,  
3134-2330, 3134-2331, 3134-2332, 3134-2333,  
3134-2334, 3134-2335, 3134-2336, 3134-2337,  
3134-2338, 3134-2339, 3134-2340, 3134-2341,  
3134-2342, 3134-2343, 3134-2344, 3134-2345,  
3134-2346, 3134-2347, 3134-2348, 3134-2349,  
3134-2350, 3134-2351, 3134-2352, 3134-2353,  
3134-2354, 3134-2355, 3134-2356, 3134-2357,  
3134-2358, 3134-2359, 3134-2360, 3134-2361,  
3134-2362, 3134-2363, 3134-2364, 3134-2365,  
3134-2366, 3134-2367, 3134-2368, 3134-2369,  
3134-2370, 3134-2371, 3134-2372, 3134-2373,  
3134-2374, 3134-2375, 3134-2376, 3134-2377,  
3134-2378, 3134-2379, 3134-2380, 3134-2381,  
3134-2382, 3134-2383, 3134-2384, 3134-2385,  
3134-2386, 3134-2387, 3134-2388, 3134-2389,  
3134-2390, 3134-2391, 3134-2392, 3134-2393,  
3134-2394, 3134-2395, 3134-2396, 3134-2397,  
3134-2398, 3134-2399, 3134-2400, 3134-2401,  
3134-2402, 3134-2403, 3134-2404, 3134-2405,  
3134-2406, 3134-2407, 3134-2408, 3134-2409,  
3134-2410, 3134-2411, 3134-2412, 3134-2413,  
3134-2414, 3134-2415, 3134-2416, 3134-2417,  
3134-2418, 3134-2419, 3134-2420, 3134-2421,  
3134-2422, 3134-2423, 3134-2424, 3134-2425,  
3134-2426, 3134-2427, 3134-2428, 3134-2429,  
3134-2430, 3134-2431, 3134-2432, 3134-2433,  
3134-2434, 3134-2435, 3134-2436, 3134-2437,  
3134-2438, 3134-2439, 3134-2440, 3134-2441,  
3134-2442, 3134-2443, 3134-2444, 3134-2445,  
3134-2446, 3134-2447, 3134-2448, 3134-2449,  
3134-2450, 3134-2451, 3134-2452, 3134-2453,  
3134-2454, 3134-2455, 3134-2456, 3134-2457,  
3134-2458, 3134-2459, 3134-2460, 3134-2461,  
3134-2462, 3134-2463, 3134-2464, 3134-2465,  
3134-2466, 3134-2467, 3134-2468, 3134-2469,  
3134-2470, 3134-2471, 3134-2472, 3134-2473,  
3134-2474, 3134-2475, 3134-2476, 3134-2477,  
3134-2478, 3134-2479, 3134-2480, 3134-2481,  
3134-2482, 3134-2483, 3134-2484, 3134-2485,  
3134-2486, 3134-2487, 3134-2488, 3134-2489,  
3134-2490, 3134-2491, 3134-2492, 3134-2493,  
3134-2494, 3134-2495, 3134-2496, 3134-2497,  
3134-2498, 3134-2499, 3134-2500, 3134-2501,  
3134-2502, 3134-2503, 3134-2504, 3134-2505,  
3134-2506, 3134-2507, 3134-2508, 3134-2509,  
3134-2510, 3134-2511, 3134-2512, 3134-2513,  
3134-2514, 3134-2515, 3134-2516, 3134-2517,  
3134-2518, 3134-2519, 3134-2520, 3134-2521,  
3134-2522, 3134-2523, 3134-2524, 3134-2525,  
3134-2526, 3134-2527, 3134-2528, 3134-2529,  
3134-2530, 3134-2531, 3134-2532, 3134-2533,  
3134-2534, 3134-2535, 3134-2536, 3134-2537,  
3134-2538, 3134-2539, 3134-2540, 3134-2541,  
3134-2542, 3134-2543, 3134-2544, 3134-2545,  
3134-2546, 3134-2547, 3134-2548, 3134-2549,  
3134-2550, 3134-2551, 3134-2552, 3134-2553,  
3134-2554, 3134-2555, 3134-2556, 3134-2557,  
3134-2558, 3134-2559, 3134-2560, 3134-2561,  
3134-2562, 3134-2563, 3134-2564, 3134-2565,  
3134-2566, 3134-2567, 3134-2568, 3134-2569,  
3134-2570, 3134-2571, 3134-2572, 3134-2573,  
3134-2574, 3134-2575, 3134-2576, 3134-2577,  
3134-2578, 3134-2579, 3134-2580, 3134-2581,  
3134-2582, 3134-2583, 3134-2584, 3134-2585,  
3134-2586, 3134-2587, 3134-2588, 3134-2589,  
3134-2590, 3134-2591, 3134-2592, 3134-2593,  
3134-2594, 3134-2595, 3134-2596, 3134-2597,  
3134-2598, 3134-2599, 3134-2600, 3134-2601,  
3134-2602, 3134-2603, 3134-2604, 3134-2605,  
3134-2606, 3134-2607, 3134-2608, 3134-2609,  
3134-2610, 3134-2611, 3134-2612, 3134-2613,  
3134-2614, 3134-2615, 3134-2616, 3134-2617,  
3134-2618, 3134-2619, 3134-2620, 3134-2621,  
3134-2622, 3134-2623, 3134-2624, 3134-2625,  
3134-2626, 3134-2627, 3134-2628, 3134-2629,  
3134-2630, 3134-2631, 3134-2632, 3134-2633,  
3134-2634, 3134-2635, 3134-2636, 3134-2637,  
3134-2638, 3134-2639, 3134-2640, 3134-2641,  
3134-2642, 3134-2643, 3134-2644, 3134-2645,  
3134-2646, 3134-2647, 3134-2648, 3134-2649,  
3134-2650, 3134-2651, 3134-2652, 3134-2653,  
3134-2654, 3134-2655, 3134-2656, 3134-2657,  
3134-2658, 3134-2659, 3134-2660, 3134-2661,  
3134-2662, 3134-2663, 3134-2664, 3134-2665,  
3134-2666, 3134-2667, 3134-2668, 3134-2669,  
3134-2670, 3134-2671, 3134-2672, 3134-2673,  
3134-2674, 3134-2675, 3134-2676, 3134-2677,  
3134-2678, 3134-2679, 3134-2680, 3134-2681,  
3134-2682, 3134-2683, 3134-2684, 3134-2685,  
3134-2686, 3134-2687, 3134-2688, 3134-2689,  
3134-2690, 3134-2691, 3134-2692, 3134-2693,  
3134-2694, 3134-2695, 3134-2696, 3134-2697,  
3134-2698, 3134-2699, 3134-2700, 3134-2701,  
3134-2702, 3134-2703, 3134-2704, 3134-2705,  
3134-2706, 3134-2707, 3134-2708, 3134-2709,  
3134-2710, 3134-2711, 3134-2712, 3134-2713,  
3134-2714, 3134-2715, 3134-2716, 3134-2717,  
3134-2718, 3134-2719, 3134-2720, 3134-2721,  
3134-2722, 3134-2723, 3134-2724, 3134-2725,  
3134-2726, 3134-2727, 3134-2728, 3134-2729,  
3134-2730, 3134-2731, 3134-2732, 3134-2733,  
3134-2734, 3134-2735, 3134-2736, 3134-2737,  
3134-2738, 3134-2739, 3134-2740, 3134-2741,  
3134-2742, 3134-2743, 3134-2744, 3134-2745,  
3134-2746, 3134-2747, 3134-2748, 3134-2749,  
3134-2750, 3134-2751, 3134-2752, 3134-2753,  
3134-2754, 3134-2755, 3134-2756, 3134-2757,  
3134-2758, 3134-2759, 3134-2760, 3134-2761,  
3134-2762, 3134-2763, 3134-2764, 3134-2765,  
3134-2766, 3134-2767, 3134-2768, 3134-2769,  
3134-2770, 3134-2771, 3134-2772, 3134-2773,  
3134-2774, 3134-2775, 3134-2776, 3134-2777,  
3134-2778, 3134-2779, 3134-2780, 3134-2781,  
3134-2782, 3134-2783, 3134-2784, 3134-2785,  
3134-2786, 3134-2787, 3134-2788, 3134-2789,  
3134-2790, 3134-2791, 3134-2792, 3134-2793,  
3134-2794, 3134-2795, 3134-2796, 3134-2797,  
3134-2798, 3134-2799, 3134-2800, 3134-2801,  
3134-2802, 3134-2803, 3134-2804, 3134-2805,  
3134-2806, 3134-2807, 3134-2808, 3134-2809,  
3134-2810, 3134-2811, 3134-2812, 3134-2813,  
3134-2814, 3134-2815, 3134-2816, 3134-2817,  
3134-2818, 3134-2819, 3134-2820, 3134-2821,  
3134-2822, 3134-2823, 3134-2824, 3134-2825,  
3134-2826, 3134-2827, 3134-2828, 3134-2829,  
3134-2830, 3134-2831, 3134-2832, 3134-2833,  
3134-2834, 3134-2835, 3134-2836, 3134-2837,  
3134-2838, 3134-2839, 3134-2840, 3134-2841,  
3134-2842, 3134-2843, 3134-2844, 3134-2845,  
3134-2846, 3134-2847, 3134-2848, 3134-2849,  
3134-2850, 3134-2851, 3134-2852, 3134-2853,  
3134-2854, 3134-2855, 3134-2856, 3134-2857,  
3134-2858, 3134-2859, 3134-2860, 3134-2861,  
3134-2862, 3134-2863, 3134-2864, 3134-2865,  
3134-2866, 3134-2867, 3134-2868, 3134-2869,  
3134-2870, 3134-2871, 3134-2872, 3134-2873,  
3134-2874, 3134-2875, 3134-2876, 3134-2877,  
3134-2878, 3134-2879, 3134-2880, 3134-2881,  
3134-2882, 3134-2883, 3134-2884, 3134-2885,  
3134-2886, 3134-2887, 3134-2888, 3134-2889,  
3134-2890, 3134-2891, 3134-2892, 3134-2893,  
3134-2894, 3134-2895, 3134-2896, 3134-2897,  
3134-2898, 3134-2899, 3134-2900, 3134-2901,  
3134-2902, 3134-2903, 3134-2904, 3134-2905,  
3134-2906, 3134-2907, 3134-2908, 3134-2909,  
3134-2910, 3134-2911, 3134-2912, 3134-2913,  
3134-2914, 3134-2915, 3134-2916, 3134-2917,  
3134-2918, 3134-2919, 3134-2920, 3134-2921,  
3134-2922, 3134-2923, 3134-2924, 3134-2925,  
3134-2926, 3134-2927, 3134-2928, 3134-2929,  
3134-2930, 3134-2931, 3134-2932, 3134-2933,  
3134-2934, 3134-2935, 3134-2936, 3134-2937,  
3134-2938, 3134-2939, 3134-2940, 3134-2941,  
3134-2942, 3134-2943, 3134-2944, 3134-2945,  
3134-2946, 3134-2947, 3134-2948, 3134-2949,  
3134-2950, 3134-2951, 3134-2952, 3134-2953,  
3134-2954, 3134-2955, 3134-2956, 3134-2957,  
3134-2958, 3134-2959, 3134-2960, 3134-2961,  
3134-2962, 3134-2963, 3134-2964, 3134-2965,  
3134-2966, 3134-2967, 3134-2968, 3134-2969,  
3134-2970, 3134-2971, 3134-2972, 3134-2973,  
3134-2974, 3134-2975, 3134-2976, 3134-2977,  
3134-2978, 3134-2979, 3134-2980, 3134-2981,  
3134-2982, 3134-2983, 3134-2984, 3134-2985,  
3134-2986, 3134-2987, 3134-2988, 3134-2989,  
3134-2990, 3134-2991, 3134-2992, 3134-2993,  
3134-2994, 3134-2995, 3134-2996, 3134-2997,  
3134-2998, 3134-2999, 3134-3000, 3134-3001,  
3134-3002, 3134-3003, 3134-3004, 3134-3005,  
3134-3006, 3134-3007, 3134-3008, 3134-3009,  
3134-3010, 3134-3011, 3134-3012, 3134-3013,  
3134-3014, 3134-3015, 3134-3016, 3134-3017,  
3134-3018, 3134-3019, 3134-3020, 3134-3021,  
3134-3022, 3134-3023, 3134-3024, 3134-3025,  
3134-3026, 3134-3027, 3134-3028, 3134-3029,  
3134-3030, 3134-3031, 3134-3032, 3134-3033,  
3134-3034, 3134-3035, 3134-3036, 3134-3037,  
3134-3038, 3134-3039, 3134-3040, 3134-3041,  
3134-3042, 3134-3043, 3134-3044, 3134-3045,  
3134-3046, 3134-3047, 3134-3048, 3134-3049,  
3134-3050, 3134-3051, 3134-3052, 3134-3053,  
3134-3054, 3134-3055, 3134-3056, 3134-3057,  
3134-3058, 3134-3059, 3134-3060, 3134-3061,  
3134-3062, 3134-3063, 3134-3064, 3134-3065,  
3134-3066, 3134-3067, 3134-3068, 3134-3069,  
3134-3070, 3134-3071, 3134-3072, 3134-3073,  
3134-3074, 3134-3075, 3134-3076, 3134-3077,  
3134-3078, 3134-3079, 3134-3080, 3134-3081,  
3134-3082, 3134-3083, 3134-3084, 3134-3085,  
3134-3086, 3134-3087, 3134-3088, 3134-3089,  
3134-3090, 3134-3091, 3134-3092, 3134-3093,  
3134-3094, 3134-3095, 3134-3096, 3134-3097,  
3134-3098, 3134-3099, 3134-3100, 3134-3101,  
3134-3102, 3134-3103, 3134-3104, 3134-3105,  
3134-3106, 3134-3107, 3134-3108, 3134-3109,  
3134-3110, 3134-3111, 3134-3112, 3134-3113,  
3134-3114, 3134-3115, 3134-3116, 3134-3117,  
3134-3118, 3134-3119, 3134-3120, 3134-3121,  
3134-3122, 3134-3123, 3134-3124, 3134-3125,  
3134-3126, 3134-3127, 3134-3128, 3134-3129,  
3134-3130, 3134-3131, 3134-3132, 3134-3133,  
3134-3134, 3134-3135, 3134-3136, 3134-3137,  
3134-3138, 3134-3139, 3134-3140, 3134-3141,  
3134-3142, 3134-3143, 3134-3144, 3134-3145,  
3134-3146, 3134-3147, 3134-3148, 3134-3149,  
3134-3150, 3134-3151, 3134-3152, 3134-3153,  
3134-3154, 3134-3155, 3134-3156, 3134-3157,  
3134-3158, 3134-3159, 3134-3160, 3134-3161,  
3134-3162, 3134-3163, 3134-3164, 3134-3165,  
3134-3166, 3134-3167, 3134-3168, 3134-3169,  
3134-3170, 3134-3171, 3134-3172, 3134-3173,  
3134-3174, 3134-3175, 3134-3176, 3134-3177,  
3134-3178, 3134-3179, 3134-3180, 3134-3181,  
3134-3182, 3134-3183, 3134-3184, 3134-3185,  
3134-3186, 3134-3187, 3134-3188, 3134-3189,  
3134-3190, 3134-3191, 3134-3192, 3134-3193,  
3134-3194, 3134-3195, 3134-3196, 3134-3197,  
3134-3198, 3134-3199, 3134-3200, 3134-3201,  
3134-3202, 3134-3203, 3134-3204, 3134-3205,  
3134-3206, 3134-3207, 3134-3208, 3134-3209,  
3134-3210, 3134-3211, 3134-3212, 3134-3213,  
3134-3214, 3134-3215, 3134-3216, 3134-3217,  
3134-3218, 3134-3219, 3134-3220, 3134-3221,  
3134-3222, 3134-3223, 3134-3224, 3134-3225,  
3134-3226, 3134-3227, 3134-3228, 3134-3229,  
3134-3230, 3134-3231, 3134-3232, 3134-3233,  
3134-3234, 3134-3235, 3134-3236, 3134-3237,  
3134-3238, 3134-3239, 3134-3240, 3134-3241,  
3134-3242, 3134-3243, 3134-3244, 3134-3245,  
3134-3246, 3134-3247, 3134-3248, 3134-3249,  
3134-3250, 3134-3251, 3134-3252, 3134-3253,  
3134-3254, 3134-3255, 3134-3256, 3134-3257,  
3134-3258, 3134-3259, 3134-3260, 3134-3261,  
3134-3262, 3134-3263, 3134-3264, 3134-3265,  
3134-3266, 3134-3267, 3134-3268, 3134-3269,  
3134-3270, 3134-3271, 3134-3272, 3134-3273,  
3134-3274, 3134-3275, 3134-3276, 3134-3277,  
3134-3278, 3134-3279, 3134-3280, 3134-3281,  
3134-3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.

- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:

## Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del Programa de Maestría en Ciencias en Farmacia, la Especialidad en Farmacia y la reestructuración del Programa de Maestría en Farmacia, para operar bajo el sistema de créditos, adscrita al Departamento de Farmacobiología, de la División de Ciencias Básicas, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del calendario escolar 2002 "A".

SEGUNDO. El plan de estudios del Programa de la Maestría en Ciencias en Farmacia, la Especialidad en Farmacia y la Maestría en Farmacia contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Programa	Áreas de Formación	Créditos	%
Maestría en Farmacia	Área de Formación Básico Común Obligatoria	27	26
	Área de Formación Básico Particular Obligatoria	22	22
	Área de Formación Especializante Selectiva	40	39
	Área de Formación Optativa Abierta	5	5
	Desarrollo de Reporte de Investigación	8	8
	Número mínimo de créditos para obtener el grado	102	100

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Especialidad Farmacia	Área de Formación Especializante Selectiva	40	57
	Área de Formación Optativa Abierta	30	43
	Número mínimo de créditos para obtener el grado	70	100
Maestría en Ciencias	Área de Formación Básico Común Obligatoria	27	21
	Área de Formación Básico Particular Obligatoria	22	17
	Área de Formación Especializante Selectiva	50	38
	Área de Formación Optativa Abierta	5	4
	Desarrollo de trabajo de tesis	26	20
	Número mínimo de créditos para obtener el grado	130	100

Orientaciones:

La Especialidad, la Maestría y la Maestría en Ciencias tendrán las siguientes orientaciones: Farmacia Industrial; Farmacia Hospitalaria y Clínica; Biofarmacia y Farmacocinética.

Duración:

La Maestría en Ciencias y la Maestría en Farmacia tendrán una duración normal prevista de 4 semestres con cualquiera de sus orientaciones.

La Especialidad tendrá una duración normal de dos semestres

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área se describe a continuación:

## Área de Formación Básico Común Obligatoria

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
DISEÑO Y ANÁLISIS DE EXPERIMENTOS	MT542	CT	60	20	80	9	
QUÍMICA ORGÁNICA FARMACOLÓGICA	FB542	C	60	0	60	8	
MÉTODOS BIOANALÍTICOS	FB543	CT	40	80	120	10	
TOTALES			160	100	260	27	

## Área de Formación Básico Particular Obligatoria

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
BIOFARMACIA	FB544	CT	80	40	120	14	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA	FB545	C	40	0	40	5	
SALUD, SOCIEDAD Y FARMACIA	FB546	C	20	0	20	3	
TOTALES			140	40	180	22	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## Área de Formación Especializante Selectiva Orientación Farmacia Industrial

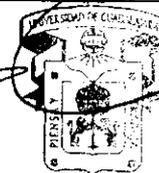
MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
FISICOQUÍMICA FARMACÉUTICA	FB541	C	40	0	40	5	
DESARROLLO FARMACÉUTICO	FB547	C	60	0	60	8	
ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA	FB548	C	60	0	60	8	
TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	FB549	CT	20	60	80	7	
ESTABILIDAD DE MEDICAMENTOS	FB550	CT	20	60	80	7	
VALIDACIÓN DE PROCESOS Y CONTROL INDUSTRIAL FARMACÉUTICO	FB551	C	60	0	60	8	
FARMACOGNOSIA Y PRODUCTOS NATURALES	FB592	C	60	0	60	8	
BIODISPONIBILIDAD Y BIOEQUIVALENCIA	FB582	C	60	0	60	8	
TEMAS SELECTOS EN FARMACIA INDUSTRIAL	FB553	C	60	0	60	8	
TOTALES			460	120	580	70	

## Adicional para la Maestría en Ciencias

LABORATORIO DE TESIS EN FARMACIA I	FB554	T	0	80	80	5	
LABORATORIO DE TESIS EN FARMACIA II	FB555	T	0	80	80	5	

## Orientación Biofarmacia y Farmacocinética

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
FISICOQUÍMICA FARMACÉUTICA	FB541	C	40	0	40	5	
FARMACOGENÉTICA	FB556	C	60	0	60	8	
FARMACOCINETICA AVANZADA	FB540	C	60	0	60	8	
CONTROL DE MEDICAMENTOS	FB557	C	60	0	60	8	
FARMACOCINETICA CLÍNICA	FB558	C	60	0	60	8	
VALIDACION DE METODOS BIOANALITICOS	FB559	C	60	0	60	8	
DISOLUCION DE MEDICAMENTOS	FB594	CT	20	60	80	7	
BIODISPONIBILIDAD Y BIOEQUIVALENCIA	FB582	C	60	0	60	8	
TEMAS SELECTOS EN BIOFARMACIA Y FARMACOCINETICA	FB583	C	60	0	60	8	
TOTALES			480	60	540	68	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## Adicional para la Maestría en Ciencias

LABORATORIO DE TESIS EN FARMACIA I	FB554	T	0	80	80	5	
LABORATORIO DE TESIS EN FARMACIA II	FB555	T	0	80	80	5	

## Orientación Farmacia Hospitalaria y Clínica

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
FISICOQUÍMICA FARMACEUTICA	FB541	C	40	0	40	5	
FARMACOEPIDEMIOLOGÍA	FB584	C	60	0	60	8	
FARMACOCINETICA AVANZADA	FB540	C	60	0	60	8	
FARMACIA HOSPITALARIA	FB585	C	80	0	80	11	
FARMACOCINETICA CLINICA	FB558	C	60	0	60	8	
FARMACOTERAPIA	FB586	C	80	0	80	11	
REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS	FB587	C	60	0	60	8	
ATENCION FARMACEUTICA	FB588	C	60	0	60	8	
TEMAS SELECTOS EN FARMACIA HOSPITALARIA Y CLÍNICA	FB589	C	60	0	60	8	
TOTALES			600	0	600	81	

## Adicional para la Maestría en Ciencias

LABORATORIO DE TESIS EN FARMACIA I	FB554	T	0	80	80	5	
LABORATORIO DE TESIS EN FARMACIA II	FB555	T	0	80	80	5	

## Area de Formación Optativa Abierta

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
QUÍMICA FARMACEUTICA	FB590	C	60	0	60	8	
MANEJO DE PERSONAL	FB591	C	60	0	60	8	
LABORATORIO DE DISEÑO Y ANALISIS DE EXPERIMENTOS	MT543	L	0	80	80	5	
ESPECTROSCOPIA Y METODOS DE SEPARACIÓN	QM518	C	80	0	80	11	
ANÁLISIS ESTADÍSTICO	MT541	C	60	0	60	8	
SINTESIS DE PRODUCTOS NATURALES	QM509	C	80	0	80	11	
QUÍMICA ORGÁNICA AVANZADA I	QM528	C	80	0	80	11	
QUÍMICA ORGÁNICA AVANZADA II	QM530	C	80	0	80	11	
BIOQUÍMICA AVANZADA	QM534	C	80	0	80	11	
CINÉTICA QUÍMICA AVANZADA	QM532	C	80	0	80	11	
VIGILANCIA TERAPEUTICA Y TOXICOLOGÍA CLÍNICA	FB570	CT	70	10	80	10	
MEJORA CONTÍNUA DE LA CALIDAD	FB593	C	70	10	80	10	
SEGURIDAD EN EL LABORATORIO	FB562	C	40	0	40	5	



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Los cursos que se impartirán cada semestre serán seleccionados por el Comité académico del Posgrado con base en las necesidades del alumnado y utilizando el anterior listado general de asignaturas.

CUARTO. Además del bloque de cursos presentado, será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación del Comité Académico y la validación de la Comisión de Revalidación de Estudios del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, tomen los estudiantes en éste y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio. El límite máximo de créditos a llevar en otros posgrados será de 15 créditos.

QUINTO. Para un aspirante a cursar la Maestría en Farmacia o La Maestría en Ciencias en Farmacia habiendo cursado la Especialidad en Farmacia:

Será equivalente el número de créditos del bloque de las asignaturas del área de formación especializante del Programa Especialidad en Farmacia al número de créditos del área de formación especializante de las Maestrías. Para la Maestría en Ciencias deberá cubrir además los créditos de las asignaturas denominadas Laboratorio de Tesis en Farmacia I y II.

SEXTO. Para un aspirante a cursar la Maestría en Ciencias en Farmacia habiendo cursado la Maestría en Farmacia:

El número de créditos del área de formación básica común, básica particular, área de formación especializante y área de formación optativa abierta de la Maestría en Farmacia, serán equivalentes los correspondientes créditos a dichas áreas de la Maestría en Ciencias en Farmacia. Adicionalmente, se deberán cubrir los créditos de las asignaturas denominadas Laboratorio de Tesis I y II.

SÉPTIMO. Los requisitos de ingreso a los programas de la Maestría en Ciencias en Farmacia, la Especialidad en Farmacia y la Maestría en Farmacia, además de los exigidos por la normatividad universitaria, son:

- Presentar solicitud de ingreso, indicando el programa de interés;
- Poseer grado o ser pasante de Licenciatura en carreras afines al Posgrado. La afinidad de las carreras estará determinada a juicio del Comité de Admisión;
- Tener un promedio mínimo de 80 en sus estudios de licenciatura, en caso contrario, el comité podrá decidir la aceptación con un promedio menor;
- Currículum Vitae con documentos probatorios;
- Realizar a juicio del Colegio Académico un examen o curso de nivelación;
- Entrevista con resultados aprobatorios con el Comité de Admisión;

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- g) Dos cartas de recomendación de profesores o investigadores.

OCTAVO. Los requisitos de permanencia en el posgrado además de los indicados por la normatividad universitaria vigente, son:

- Presentar copia certificada del acta de titulación de la licenciatura antes de terminar el tercer semestre del posgrado. Para la Especialidad antes de iniciar el segundo semestre;
- En el caso de las Maestrías, haber obtenido el grado en un máximo de 8 semestres, en el caso de la Especialidad se tendrán 4 semestres para concluir el plan de estudios;
- Acreditar las asignaturas correspondientes al plan de estudios.

NOVENO. Para obtener el grado de Maestro en Farmacia y Maestro en Ciencias en Farmacia, además de los establecidos por la Normatividad Universitaria, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado la totalidad de los créditos, en la forma establecida por el presente dictamen;
- Para la Maestría en Ciencias, haber realizado el trabajo de tesis el cual podrá ser presentado en borrador ante el jurado de tesis, Para la Maestría en Farmacia, haber realizado el Reporte de investigación;
- Aprobar un examen de traducción al español de uno de los siguientes idiomas: inglés, alemán o francés, avalado por el Departamento de Lenguas Modernas de la Universidad de Guadalajara; y,
- Aprobar el examen de grado, ante en jurado designado por el Comité de Titulación.

Para obtener la Especialidad en Farmacia además de los establecidos por la normatividad universitaria, deberá haber aprobado la totalidad de los créditos, en la forma establecida por el presente dictamen.

DÉCIMO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción en cualquiera de los posgrados a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a dos salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO PRIMERO. Se aprueba la tabla de equivalencias anexa al presente dictamen para la Maestría en Farmacia.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO SEGUNDO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de mayo de 2002  
COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
PRESIDENTE

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

MTRO. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO  
RODRÍGUEZ

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

ING. ENRIQUE SOLORZANO CARRILLO

C. FERNANDO JAVIER ARMENDÁRIZ  
RIVERA

C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Tabla de equivalencias de las materias de la Maestría en Farmacia, respecto al dictamen No. 553 del 23 de junio de 1997**

MATERIAS	HT	HP	HT	CR	MATERIAS	T	HT	H P	HTS	CR	PRE
BIOFARMACIA FB520	6	0	120	16	BIOFARMACIA FB544	CT	80	40	120	14	
FARMACOCINÉTIC A FB521	6	0	120	16	FARMACOCINÉTICA AVANZADA FB540	C	60	0	60	8	
MÉTODOS ANALÍTICOS QM500	4	4	160	16	MÉTODOS BIOANALÍTICOS FB543	CT	40	80	120	10	
BIOQUÍMICA AVANZADA FB523	6	0	120	16	BIOQUÍMICA AVANZADA QM534	C	80	0	80	11	
QUÍMICA ORGÁNICA TEÓRICA QM501	6	0	120	16	QUÍMICA ORGÁNICA AVANZADA I QM528	C	80	0	80	11	
DISEÑO DE EXPERIMENTOS MAT651	4	4	160	16	DISEÑO Y ANÁLISIS DE EXPERIMENTOS MT542 LABORATORIO DE DISEÑO Y ANÁLISIS DE EXPERIMENTOS MT 543	CT L	60 0	20 80	80 80	9 5	
QUÍMICA FARMACEUTICA FB524	6	0	120	16	QUÍMICA FARMACEUTICA FB590	C	60	0	60	8	
FARMACOCINÉTIC A CLINICA FB620	4	4	160	16	FARMACOCINÉTICA CLINICA FB558	C	60	0	60	8	
BIODISPONIBILIDA D Y BIOEQUIVALENCIA DE MEDICAMENTOS FB621	4	0	80	11	BIODISPONIBILIDAD Y BIOEQUIVALENCIA FB582	C	60	0	60	8	
FARMACOTERAPI A FB622	4	4	160	16	FARMACOTERAPIA FB586	C	80	0	80	11	
FARMACIA HOSPITALARIA FB623	4	4	160	16	FARMACIA HOSPITALARIA FB585	C	80	0	80	11	
FARMACOEPIDEMI OLOGIA FB624	4	0	80	11	FARMACOEPIDEMIOLOGÍA FB584	C	60	0	60	8	
DISOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS FB625	4	0	80	11	DISOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS FB594	CT	20	60	80	7	
ESTABILIDAD DE MEDICAMENTOS FB626	4	4	160	11	ESTABILIDAD DE MEDICAMENTOS FB550	CT	20	60	80	7	
TECNOLOGIA FARMACÉUTICA FB627	2	4	120	10	TECNOLOGÍA FARMACEUTICA FB549	CT	20	60	80	7	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

FISICOQUÍMICA FARMACÉUTICA QM 600	4	0	80	11	FISICOQUÍMICA FARMACÉUTICA FB541	C	40	0	40	5	
PROCESOS DE VALIDACIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL FARMACÉUTICO FB 628	2	4	120	10	VALIDACIÓN DE PROCESOS Y CONTROL INDUSTRIAL FARMACÉUTICO FB551	C	60	0	60	8	
LABORATORIO DE TESIS I FB 629	2	4	120	10	LABORATORIO DE TESIS EN FARMACIA I FB554	T	0	80	80	5	
LABORATORIO DE TESIS II FB 630	2	4	120	10	LABORATORIO DE TESIS EN FARMACIA II FB555	T	0	80	80	5	
MÉTODOS DE SEPARACIÓN QM 604	2	4	120	10	ESPECTROSCOPIA Y MÉTODOS DE SEPARACIÓN QM518	C	80	0	80	11	
QUÍMICA DE LOS PRODUCTOS NATURALES QM 601	4	0	80	11	SÍNTESIS DE PRODUCTOS NATURALES QM509	C	80	0	80	11	
QUÍMICA ORGÁNICA AVANZADA QM 602	4	0	80	11	QUÍMICA ORGÁNICA AVANZADA I QM528	C	80	0	80	11	
MECANISMOS DE REACCIÓN QM 603	4	0	80	11	SÍNTESIS ORGANICA AVANZADA QM505	C	80	0	80	11	
TEMAS SELECTOS FB 631	4	4	160	11	TEMAS SELECTOS EN FARMACIA INDUSTRIAL FB553	C	60	0	60	8	
TEMAS SELECTOS FB 631	4	4	160	11	TEMAS SELECTOS EN BIOFARMACIA FARMACOCINÉTICA FB583	C	60	0	60	8	
TEMAS SELECTOS FB 631	4	4	160	11	TEMAS SELECTOS EN FARMACIA HOSPITALARIA Y CLINICA FB589	C	60	0	60	8	
					QUÍMICA ORGÁNICA AVANZADA II QM530	C	80	0	80	11	
					SÍNTESIS ORGANICA AVANZADA QM505	C	80	0	80	11	
					SÍNTESIS DE PRODUCTOS NATURALES QM509	C	80	0	80	11	
					QUÍMICA INORGÁNICA QM501	C	80	0	80	11	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.